



NUEVOS CONTRATOS BONIFICADOS EN EL 100% DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Con fecha de día 9 de noviembre de 2012 se ha publicado el **Real Decreto 1529/2012** de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases para la implantación de la formación dual en el sistema educativo.

Las principales características son las siguientes:

**A) CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE**

Tal y como recoge el artículo 11.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contrato podrá realizarse con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veinticinco que carezcan de una cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo.

Asimismo, se establece que, temporalmente, hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%, podrán celebrarse contratos con menores de treinta años, en línea con lo estipulado para el contrato indefinido de apoyo a los emprendedores.

**Duración del contrato y tiempo de trabajo efectivo.**

El contrato deberá formalizarse por escrito, **su duración mínima será de un año y la máxima de tres años**, si bien mediante convenio colectivo podrá establecerse distinta duración, sin que la mínima pueda ser inferior a seis meses ni la máxima de tres años.

**El tiempo de trabajo efectivo no podrá ser más del 75% de la jornada el primer año y el 85% los otros dos**, y no se podrán realizar horas extraordinarias, salvo por motivos de fuerza mayor.

**Se amplía el tiempo mínimo de formación del 15% al 25% durante el primer año**, si bien el contrato es flexible y se puede adaptar a las necesidades de empresarios y trabajadores en un régimen de alternancia de formación con el empleo.

Las empresas podrán beneficiarse de reducciones en las cuotas a la Seguridad Social, tanto durante la vigencia del contrato, como por su transformación en indefinido a la finalización del mismo.

**Reducción de cuotas empresariales**

En este sentido, el contrato para la formación y el aprendizaje prevé la posibilidad de **reducciones de las cuotas empresariales a la Seguridad Social del 100%**, si el contrato se realiza por empresas



cuya plantilla sea inferior a 250 personas. Asimismo, **se reducirá el 100% de las cuotas de los trabajadores a la Seguridad Social, durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga.**

Además, **si los contratos para la formación y el aprendizaje se transforman en indefinidos, cualquiera que sea la fecha de celebración, tendrán derecho a una reducción en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 1.500 euros/año, durante tres años.** En el caso de mujeres, dicha reducción será de 1.800 euros/año.

Por su parte, los contratados para la formación con discapacidad podrán, entre otras cuestiones, ver ampliada la duración de su contrato hasta un máximo de cuatro años en función de las circunstancias individuales del trabajador. El 25% del tiempo de trabajo efectivo podrá dedicarse a rehabilitación, habilitación o ajuste personal o social.

**Se prevé que las actividades formativas sean presenciales, de teleformación o mixtas,** de acuerdo con la normativa de Formación Profesional y podrá concentrarse la actividad formativa en determinado períodos de tiempo. En todo caso, la actividad formativa deberá organizarse de manera flexible, con garantía de que el alumno pueda cursar los módulos correspondientes.

## **B) FORMACIÓN DUAL DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO**

En cuanto a la Formación Profesional Dual, el Real Decreto establece un marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la **coparticipación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y aprendizaje.**

El desarrollo de proyectos de formación profesional dual tendrá las siguientes finalidades:

- Incrementar el número de personas que puedan obtener un título de enseñanza secundaria postobligatoria.
- Conseguir una mayor motivación en el alumnado, disminuyendo el abandono escolar temprano.
- Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un mayor contacto con las empresas.
- Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con la formación profesional.



- Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector y favorecer la transferencia de conocimientos.
- Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la mejora de la calidad de la formación profesional.

Respecto a los centros participantes, se indica que podrán participar los que estén autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional y que establezcan convenios de colaboración con empresas del sector correspondientes, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

El proyecto de formación profesional dual, **que deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente, se formalizará a través de un convenio con la empresa colaboradora. El convenio suscrito especificará la programación para cada uno de los módulos profesionales.**

**Los alumnos podrán estar becados por las empresas, instituciones, fundaciones, etc., y/o por las Administraciones, en la forma que se determine para cada proyecto.**

**El alumno deberá cursar previamente la formación necesaria que garantice el desarrollo de la formación en la empresa con seguridad y eficacia.** Las administraciones educativas se responsabilizarán de realizar el seguimiento y evaluación de estos proyectos.

### Conclusiones

Este Real Decreto pretende establecer las bases para la implantación progresiva de la formación profesional dual en España, entendida como el conjunto de acciones formativas que tiene por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación. Se pretende una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de formación profesional, propiciando una participación más activa de la empresa en el propio proceso formativo del alumnado y así, permitir que éstas conozcan de manera más cercana la formación que reciben los jóvenes, cada vez más adaptada a las demandas de los sectores productivos y a las necesidades específicas de las empresas. Favoreciendo una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el período de formación.